



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 20 de enero de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección de auto de manera oficiosa, de conformidad a respuesta a requerimiento por parte de la DIJIN. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DIANA MARCELA ALVAREZ ARENAS
EJECUTADOS	DIDACIO ANDRES ARENAS ZAPATA
RADICADO	2022 - 00011

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en providencia de data 27 de mayo de 2022, se ordenó la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de marca HONDA línea DIO DLX modelo 2021 color gris mate de placas HYR 13F, propiedad del ejecutado señor DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042’769.185.

En respuesta allegada al correo institucional del despacho, el administrador de sistemas de información de la SIJIN-DECOR, señor Francisco Alberto Angulo Vargas, hace devolución del oficio N° 01017 de fecha 31 de mayo de 2022, al no incorporarse en él, los datos requeridos en el numeral 2.1 del instructivo 013 DIJIN – JECRI-70 del 16/11/2021 “Parámetros para el Registro de Antecedentes en el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT”.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso indica:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (subraya fuera de texto).

En este sentido, se corregirá lo solicitado indicando los datos del instructivo referido, siendo estos:

Placa del vehículo: **HYR 13F**
Clase del vehículo: **MOTOCICLETA PARTICULAR**
Marca del vehículo: **HONDA**
Línea: **DIO DLX**
Número de chasis: **9FMJF392XMF002148**
Número de motor: **JF39E-W-2009865**
Color: **gris mate**
Modelo: **2021**

Por tanto, el auto adiado 27 de mayo de 2022, quedará así:

“(…) Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en el presente proceso, ordenando además el decreto de la medida cautelar de embargo del vehículo con placas HYR 13F.

Seguidamente, se ofició a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Planeta Rica, a efectos de que inscribiera el referido embargo.

En comunicación del 11 de marzo de 2021, la Secretaría de Tránsito en mención, informa de la inscripción satisfactoria del vehículo tipo motocicleta de marca HONDA línea DIO DLX modelo 2021 color gris mate de placas HYR 13F, radicada el día 7 de marzo de 2022.

Así las cosas, al existir constancia de la inscripción de embargo, se aceptará la solicitud del apoderado ejecutante, por lo que en la parte resolutive de este proveído se ordenará la inmovilización del vehículo, librando por secretaría la comunicación respectiva al comandante de la policía nacional (SIJIN Automotores y carreteras) a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado.

En los oficios, se incluirán los datos precisos del vehículo y de su propietario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo con **placas HYR 13F**, **Clase del vehículo: MOTOCICLETA PARTICULAR**, **Marca del vehículo: HONDA**, **Línea: DIO DLX**, **Número de chasis: 9FMJF392XMF002148**, **Número de motor: JF39E-W-2009865**, **Color: gris mate**, **Modelo: 2021**, propiedad del ejecutado señor DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042’769.185.

Por secretaría líbrense los oficios al comandante de la policía nacional (SIJIN Automotores y carreteras) a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado.

SEGUNDO: Una vez se ponga a disposición de este juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.”

Por Secretaría, remítase nuevamente el oficio a la SIJIN DECOR (Automotores y carreteras para que procedan a registrar en debida forma la orden de inmovilización).

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 27 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“(…) Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en el presente proceso, ordenando además el decreto de la medida cautelar de embargo del vehículo con placas HYR 13F.

Seguidamente, se ofició a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Planeta Rica, a efectos de que inscribiera el referido embargo.

En comunicación del 11 de marzo de 2021, la Secretaría de Tránsito en mención, informa de la inscripción satisfactoria del vehículo tipo motocicleta de marca HONDA línea DIO DLX modelo 2021 color gris mate de placas HYR 13F, radicada el día 7 de marzo de 2022.

Así las cosas, al existir constancia de la inscripción de embargo, se aceptará la solicitud del apoderado ejecutante, por lo que en la parte resolutive de este proveído se ordenará la inmovilización del vehículo, librando por secretaría la comunicación respectiva al comandante de la policía nacional (SIJIN Automotores y carreteras) a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado.

En los oficios, se incluirán los datos precisos del vehículo y de su propietario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo con **placas HYR 13F**, **Clase del vehículo: MOTOCICLETA PARTICULAR, Marca del vehículo: HONDA, Línea: DIO DLX, Número de chasis: 9FMJF392XMF002148, Número de motor: JF39E-W-2009865 Color: gris mate, Modelo: 2021**, propiedad del ejecutado señor DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042’769.185.

Por secretaría líbrense los oficios al comandante de la policía nacional (SIJIN Automotores y carreteras) a fin de que se sirva inmovilizarlo y ponerlo a disposición de este juzgado.

SEGUNDO: Una vez se ponga a disposición de este juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.”

SEGUNDO: Por Secretaría, **LIBRAR** nuevos oficios corregidos de comunicación de, donde se incluyan todos los datos corregidos en el auto adiado 27 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez